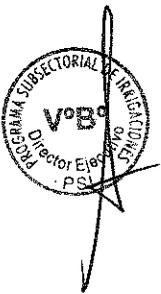


**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 444 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 07 JUL. 2015



**VISTO:**

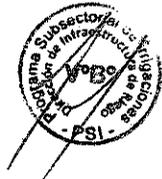
El Memorando N° 3133-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de junio de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 066-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, de fecha 26 de junio de 2015, el Evaluador de Estudios y Proyectos, Ingeniero Justo Virgilio Gonzales Cornejo, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado el Expediente Técnico reformulado del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín", con código SNIP N° 144157; indicando que el Proyecto de Inversión Pública del citado Proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del MEF, con Declaración de Viabilidad de fecha 21/05/2010 por la OPI de la Región San Martín, el mismo que ha sido actualizado, por lo que, el Proyecto ha sido verificado en la viabilidad de sus metas y presupuesto del correspondiente Perfil y Expediente Técnico y registrada en el Banco de Proyectos del SNIP-Formato SNIP 03 con fecha 10/06/2015, conforme al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, indica, que en el Aplicativo Informático SOSEM y en el Formato SNIP 03 del Banco de Proyectos se ha registrado como monto total de la inversión reformulada la suma de S/. 4'405,513.74, cuyo costo de obra incluye los gastos de supervisión;

Que, asimismo el mencionado Evaluador de Estudios y Proyectos señala que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de inversión actual, calculado en el expediente técnico con precios actualizados a la fecha de diciembre de 2013, ha sufrido un incremento de S/. 1'027,332.30, equivalente al 30.41% en relación al presupuesto de inversión calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable;





Que, finalmente el Evaluador de Estudios y Proyectos precisa que el citado Expediente Técnico contiene el Registro de Verificación de Viabilidad en la Fase de Inversión, del Banco de Proyectos del SNIP, Formato SNIP 03, en donde se consigna un monto de inversión total de S/. 4'405,513.74 y un plazo de ejecución de 180 días calendario, la Resolución de Dirección General N° 050-14-MINAGRI-DGAAA, que dispone las obligaciones y compromisos que deberá considerarse en materia ambiental, tal como se indica en el Informe N° 188-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-143605-13, por el cual se recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, expedido por el Ministerio de Cultura, Dirección Desconcentrada de Cultura-San Martín, la Resolución Directoral N° 545-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 19/08/2014, en la que se aprueba la actualización del presupuesto del Expediente Técnico, la Resolución Directoral N° 217-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03/04/2014, en la que se aprueba el Expediente Técnico para la ejecución del citado Proyecto y la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra de Licitación Pública N° 022-2014-MINAGRI-PSI, en la que se resuelve el contrato suscrito entre el PSI y el Consorcio San Martín; por lo que, recomienda continuar con el trámite de aprobación del citado Expediente Técnico, adjuntando para el efecto 09 archivadores de palanca más un CD conteniendo la versión digitalizada;

Que, con el Memorando N° 274-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 26 de junio de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el citado Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA, expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura-San Martín, de fecha 10 de diciembre de 2013, en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en superficie en el área del Proyecto; sin embargo, se indica (observaciones), que la certificación concierne solo a la superficie del terreno, y de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente a la Dirección Desconcentrada de Cultura-San Martín del Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso;

Que, también, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 188-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-143605-13, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 314-14-MINAGRI-DGAAA-143605-13, de fecha 17 de febrero de 2014, que indica las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto dentro del marco legal ambiental vigente y en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, propone su aprobación correspondiente y finalmente recomienda la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín" y emitir la correspondiente Resolución de la Dirección General;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 444 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, además se adjunta la Resolución de Dirección General N° 050-14-MINAGRI-DGAAA de fecha 17 de febrero de 2014, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín", así como la Certificación Ambiental Agraria correspondiente, de fecha 17 de febrero de 2014, expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 03:Ficha de Registro-Banco de Proyectos que contiene el Informe Técnico N° 20-2015-GRSM/GRPyP-SGPel-JCG, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión total reformulada, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI – Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín", con Código SNIP N° 144157, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 4'405,513.74 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Trece y 74/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo de Obra y Expediente Técnico, a precios al mes de mayo de 2015, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que consta de nueve (09) Volúmenes, compuestos por la Memoria Descriptiva, Estudios Básicos de Ingeniería del Proyecto, Ingeniería del Proyecto, Resultados del Estudio de Impacto Ambiental, Especificaciones Técnicas, Memoria de Cálculos, Metrados, Costos Unitarios, Presupuesto, Cronograma de Ejecución y Valorizado, Recursos Requeridos y Precios, Gastos Generales y Formulas Polinómicas; los mismos que forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 050-14-MINAGRI-DGAAA, de fecha 17 de febrero de 2014.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego de ser el caso, deberá implementar la observación formulada por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura-San Martín en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Alto Plantanoyacu, distrito Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín".

**Artículo Quinto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Local de Agua Altomayo, a la Junta de Usuarios Cuenca del Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo